



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 29 de diciembre de 1995, Tomo CII.

ARTICULO 1.- Se crea la entidad denominada **Bienestar Social Municipal** como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

Artículo reformado POE 26-02-2021

ARTICULO 2.- El organismo **Bienestar Social Municipal** tendrá como objeto la vinculación de la administración pública a la comunidad para el desarrollo de programas de la población del municipio de Mexicali.

Artículo reformado POE 26-02-2021

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo promoverá la participación de la población en el organización y realización de acciones de desarrollo, así como su vinculación a los programas de gobierno.

Artículo reformado POE 17-12-1999

ARTICULO 4.- Bienestar Social Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer conforme los planes de Desarrollo Nacional Estatal y Municipal, los lineamientos y políticas generales del programa a desarrollar;

II.- Realizar su programa conforme a las normas y procedimientos de formulación, instrumentación, control y evaluación existentes en las disposiciones legales vigentes;

III.- Establecer los mecanismos de control y vigilancia en la asignación y ejercicio de sus recursos;

IV.- Promover una mas equitativa distribución de los beneficios del Desarrollo Social comunitario para lograr mejores niveles de vida en la población del Municipio de Mexicali;

V.- Promover ante las autoridades de los distintos ordenes de gobierno, acciones tendientes a apoyar el Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Promover las funciones que presten los centros de servicios comunitarios, en ejidos, poblados, colonias rurales, urbanas y fraccionamientos populares a efecto de acercar los servicios municipales a la población, y esta a su vez, coopere y apoye los programas de Desarrollo Municipal;

VII.- Promover entre la población el conocimiento de los valores humanos para lograr la consolidación familiar y social;



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

VIII.- Establecer Centros de Desarrollo Humano Integral con el objeto de buscar el desarrollo integral de la población, impulsando la formación de valores familiares, sociales, educativos y cívicos, así como la integración comunitaria.

IX.- Procurar que la población le identifique como vía de comunicación con la Administración Municipal;

X.- Derogada;

XI.- Propiciar la integración Familiar y el desarrollo de la Niñez y la Juventud mediante la actividad física recreativa;

XII.- Derogada;

XIII.- Derogada;

XIV.- Derogada;

XV.- Fomentar el desarrollo de actividades de los organismos de la sociedad civil, que incidan en materia de bienestar, combate a la pobreza, y desarrollo humano;

XVI.- Coadyuvar con las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal para la elaboración, ejecución y evaluación de programas sociales;

XVII.- Fortalecer el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social en el municipio de Mexicali, de las políticas de combate a la pobreza, atención a grupos vulnerables, y sectores sociales marginados;

XVIII.- Promover y atender los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, de los pueblos indígenas, y de las personas con discapacidad;

XIX.- Brindar atención para el bienestar de los sectores sociales más desprotegidos, los pobladores del Valle de Mexicali, San Felipe, y zonas marginadas de la ciudad; y

XX.- Las demás que determinen las leyes, reglamentos, convenios de coordinación, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo reformado POE 17-12-1999; 18-06-2004; 26-02-2021

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el organismo contará con los siguientes órganos de gobierno:

I.- Junta de Gobierno; y,

II.- La Dirección.



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ARTICULO 6.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes servidores públicos del Ayuntamiento:

- I.-** Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.-** Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá además como Secretario de la Junta;
- III.-** Tesorero Municipal;
- IV.-** Director de Desarrollo Rural y Delegaciones;
- V.-** Síndico Procurador;
- VI.-** Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo y Asistencia Social;
- VII.-** Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y,
- VIII.-** Regidor Coordinador de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo reformado POE 15-12-2000; 23-11-2001; 06-06-2008; 27-11-2009

ARTICULO 7.- Los miembros de la Junta de Gobierno enunciados de la fracción I a la V del Artículo anterior, nombrarán al servidor público que supla sus ausencias, quien para éstos casos tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

ARTICULO 8.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I.-** Aprobar y en su caso modificar el Reglamento Interior del organismo, en el que se establecerá su estructura orgánica y funcional;
- II.-** Aprobar y autorizar, así como modificar y ampliar el presupuesto anual de egresos del organismo;
- III.-** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos del organismo y enviarlo a la instancia correspondiente para su autorización;
- IV.-** Establecer las políticas generales y aprobar o modificar en su caso, los programas de trabajo a desarrollar por el organismo;
- V.-** Nombrar y remover al Director de Bienestar Social Municipal a propuesta del Presidente Municipal;
- VI.-** Otorgar en favor del Director poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley exceptuando los actos de dominio que tengan por objeto la compra o enajenación de inmuebles;



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

VII.- Analizar y aprobar en su caso, los informes parciales de avance financiero y programático que le rinda el Director;

VIII.- Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial del organismo; y

IX.- Aprobar la creación de Centros de Desarrollo Humano Integral, en los términos que fije el Reglamento Interior del Organismo.

X.- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo reformado POE 18-06-2004; 26-02-2021

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias Trimestralmente y extraordinarias cuando sea necesario para la buena marcha del organismo, a juicio del Presidente o Director de Bienestar Social Municipal, debiendo efectuarse mediante la convocatoria que para tales efectos expida el Secretario.

Artículo reformado POE 26-02-2021

ARTICULO 10.- El quórum legal se integrará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y el Presidente o quien lo supla en sus funciones, los que tendrán voz y voto.

ARTICULO 11.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla en sus funciones tendrá voto de calidad.

ARTICULO 12.- Son facultades y obligaciones del Director:

I.- Representar legalmente al organismo, con facultades en los términos que apruebe e instruya previamente y por escrito la junta de gobierno para ejercer actos de administración y de dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en que el organismo sea parte, con todas las facultades generales y especiales;

II.- Autorizar las propuestas de ingreso y baja del personal del organismo;

III.- Dirigir técnica y administrativamente al organismo;

IV.- Autorizar la estructura de plazas y puestos del organismo;

V.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emitidos por la junta de gobierno;

VI.- Conducir las relaciones laborales del organismo;



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

VII.- Presentar y ejecutar los programas operativos anuales que sean autorizados por la junta de gobierno;

VIII.- Formular y presentar a la junta de gobierno el proyecto de presupuesto de ingresos;

IX.- Presentar y ejercer el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, debidamente autorizado por la junta de gobierno;

X.- Celebrar todo tipo de contratos y convenios que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del organismo;

XI.- presentar a la junta de gobierno, informes trimestrales del avance financiero y programático del organismo;

XII.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual del estado que guarda la administración del organismo así como su patrimonio;

XIII.- Proponer a la Junta de Gobierno las funciones que deberán realizar las unidades y oficinas del organismo y ordenar la distribución del trabajo entre las mismas;

XIV.- Expedir los nombramientos al personal que labore en el organismo; y

XV.- Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- El patrimonio del organismo se integrara con:

I.- Las aportaciones, bienes y derechos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;

II.- Los fondos derivados de fideicomisos e impuestos especiales, estatales o municipales, que en su caso se le asignen para el cumplimiento de sus fines;

III.- Las concesiones, permisos licencias y autorizaciones que se el otorguen conforme a la ley;

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,

VI.- Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

Artículo reformado POE 12-07-1996



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2.- Se abrogan los siguientes acuerdos de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali: Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1989 que crea el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral del Municipio de Mexicali, publicado el 10 de febrero de 1990 en el Periódico Oficial del Estado; Acuerdo de fecha 30 de enero de 1990 que crea el Comité Municipal de Educación publicado el 20 de marzo de 1990 en el Periódico Oficial del Estado así como el Reglamento Interior del Comité Municipal del Deporte publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 1993.

ARTICULO 3.- El patrimonio de los organismos que se extinguen se integrará totalmente a la Hacienda Municipal, con objeto de que el Ayuntamiento formule su redistribución en las dependencias o entidades que correspondan.

ARTICULO 4.- Los derechos laborales del personal adscrito a los organismos que se extinguen, serán respetados y continuarán vigentes conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO 5.- Las funciones, objetivos, actividades y programas que en materia de educación, cultura, deporte y recreación desarrollaban el Comité Municipal de Educación, el Consejo Municipal del Deporte y la Oficialía Mayor a través del Programa Culturas Populares, serán asumidas por el organismo que se crea denominado Desarrollo Social Municipal.

ARTICULO 6.- Las atribuciones que estaban a cargo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral del Municipio de Mexicali, serán realizadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la coordinación de Delegaciones y Desarrollo Social Municipal según corresponda.

ARTICULO 7.- La oficina coordinadora ejecutiva de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material, será incorporada a partir de la vigencia de este acuerdo, en la coordinación de delegaciones del Municipio de Mexicali.

ARTICULO 8.- Dentro del término de noventa días contados a partir de la designación del Director de Desarrollo Social Municipal, la Junta de Gobierno expedirá el Reglamento Interior del Organismo.



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XV Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de junio de 1996.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 12 de julio de 1996.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 09 de noviembre de 1999.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de diciembre de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA EL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1995, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1995.

SEGUNDO.- LAS ATRIBUCIONES QUE EN LOS DIVERSOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONTROL URBANO Y ECOLOGÍA, SERÁN EJERCIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

TERCERO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICAS, CONTABLES, DE INGRESOS, REGLAMENTARIAS Y LAS RELATIVAS A LOS BIENES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN, MISMAS QUE DEBERÁN EJECUTARSE A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000.

CUARTO.- SE INTRUYE A LA SINDICATURA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA, OFICILÍA MAYOR, Y AQUELLAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN, PARA QUE APOYEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y LA EJECUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICAS, CONTABLES, DE INGRESOS, REGLAMENTARIAS Y PATRIMONIALES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2000.



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

QUINTO.- DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CABILDO, LAS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PARA SU APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTO.- EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SERÁ CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE LOS TRABAJADORES, DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUE COMO RESULTADO DE ESTA MODIFICACIÓN, SE CONSIDERA QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD A LO QUE RESUELVA PARA ESTE EFECTO, LA JUNTA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INGRESOS Y RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS A DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUE COMO RESULTADO DE ESTA MODIFICACIÓN NO GUARDEN RELACIÓN CON ESTE ORGANISMO, DEBERÁN INCORPORARSE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

OCTAVO.- DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CONSERVARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES REFORMADAS Y DEROGADAS POR EL PRESENTE ACUERDO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2000.

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de noviembre de 2000.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de diciembre de 2000.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 09 de noviembre de 2001.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de noviembre de 2001.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO del XVII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 08 de junio de 2004.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 18 de junio de 2004.

ACUERDO del XVII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 08 de julio de 2004.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 16 de julio de 2004.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LOS CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CREADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE REFORMA, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUEDANDO SUJETOS A SU REGLAMENTACIÓN.

ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de mayo de 2008.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de junio de 2008.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de noviembre de 2009.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 27 de noviembre de 2009.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ACUERDO del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 24 de febrero de 2021.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO.- Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la paramunicipal Desarrollo Social Municipal se entenderán por realizadas a Bienestar Social Municipal.